

## Anexo I

**DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de  
Proyectos PROCER – Programa de Competitividad de Economías Regionales – Fortalecimiento  
Institucional  
SEPyME - BID 3174/OC-AR**

Proyectos (Py)- PROCER

En el actual contexto económico y social de la REPÚBLICA ARGENTINA generado por la crisis económica y profundizado por la pandemia del coronavirus, resulta necesario concebir una política orientada a promover la reactivación económica con eje en el desarrollo regional y que incluya soluciones a problemas estructurales de las MiPyMEs en el país.

En tal sentido, la actual coyuntura se caracteriza principalmente por el bajo acceso a programas nacionales de apoyo a MiPyMEs, por la dificultad de acceso al financiamiento, la falta de información del universo MiPyME, el escaso desarrollo institucional y de redes de apoyo a la producción, la baja especialización productiva y modernización tecnológica, entre otras.

La nueva gestión a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se ha propuesto trabajar de forma conjunta con los gobiernos provinciales y locales para brindar herramientas que puedan morigerar el impacto negativo del contexto adverso, y promover la mejora de condiciones

estructurales caracterizada por desequilibrios y asimetrías regionales. El objetivo es fortalecer las capacidades productivas locales y/o regionales, así como las redes de desarrollo regional, promover las ventajas competitivas regionales basadas en cadenas de valor estratégicas e incrementar la productividad de las MiPyMEs.

La SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES de dicho Ministerio, en adelante SEPyME, realiza un llamado específico, en el marco del Proyecto de Competitividad de Economías Regionales – SEPyME - **Contrato de Préstamo BID 3174/OC-AR- COMPONENTE 1** a la presentación de Proyectos (Py) para acceder al financiamiento de asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos) y servicios de consultorías profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR).

## **I. Objetivos general y específicos**

La presente convocatoria tiene como finalidad acompañar los esfuerzos que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco de la reactivación productiva mediante el fomento de actividades de asistencia técnica destinadas a fortalecer las capacidades de las cadenas de valor que involucran a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a través de los componentes del Proyecto.

El objetivo general del PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES - PROCER (Contrato de Préstamo 3174/OC AR) en adelante el “PROGRAMA”, es mejorar la

competitividad de un conjunto de cadenas de valor claves localizadas en todas las provincias y regiones del país. Sus objetivos específicos son:

- (i) Mejorar la coordinación entre las intervenciones de apoyo al desarrollo productivo para las cadenas priorizadas
- (ii) Disminuir sus costos a través de mejoras en actividades logísticas.
- (iii) Apoyar inversiones que mejoren la competitividad, a partir de incrementos en la productividad, en la agregación de valor, la innovación y en el acceso a los mercados.

El Componente 1 del PROGRAMA, denominado “Actividades de Coordinación Institucional”, objeto de la presente convocatoria, tiene como objetivos:

- (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y programas, tanto nacionales como subnacionales, cuyas funciones contemplan acciones de apoyo al desarrollo productivo y a la competitividad en las economías regionales; y (ii) identificar y planificar las acciones prioritarias de apoyo a la competitividad que se llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor; a cuyo efecto “se financiarán, las siguientes actividades: estudios y diagnósticos, cursos de capacitación, realización de eventos de coordinación, viajes y viáticos y asistencia técnica a regiones, sectores y cadenas de valor a través de regionalistas y expertos nacionales e internacionales”.

## **II. Beneficiarios**

Los beneficiarios elegibles serán las instituciones del sector público (nacional, provincial y municipal), del sector privado o mixtos (sin fines de lucro), pudiendo ser de gestión pública, mixta o

privada colectiva, que atiendan a cadenas de valor MiPyMEs industriales, agroindustriales y de servicios, tales como: las Agencias de Desarrollo Local, Centros de Servicios Empresariales a MiPyMEs y Redes que nuclean a las anteriores entidades, según las siguientes definiciones:

**AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL:** Son instituciones sin fines de lucro; de conformación mixta (conformadas por actores públicos y privados); o públicas. Sus acciones están orientadas a organizar y articular procesos innovadores en la formulación y operación de políticas públicas tendientes a promover un desarrollo sustentable; contribuir a la competitividad territorial local y al desarrollo sustentable de la región. Aquellas agencias de desarrollo cuya figura estatutaria sea la de “Fundación” también podrán ser elegibles.

**CENTROS DE SERVICIOS EMPRESARIALES SECTORIALES:** Aquellas cámaras, federaciones, confederaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro y fundaciones legalmente constituidas en todo el país, cuyo objetivo sea representar a uno o más sectores productivos o de empleadores. Instituciones que tienen como objetivo principal mejorar la competitividad de las empresas incluidas dentro de una cadena de valor y entramados productivos de un territorio. Los servicios que brindan estos centros son capacitación a los empresarios y a la fuerza de trabajo en diversas problemáticas ligadas a la actividad productiva que desarrollan; asistencia técnica; colaboración en la incorporación de tecnologías, entre otras. Asimismo, pueden prestar servicios a través de la oferta de maquinaria y herramientas de uso compartido orientadas a las actividades productivas de un sector determinado o de una región. Se contemplarán en esta categoría las Cámaras empresariales sectoriales que cuenten con un área específica de atención a MiPyMEs.

**REDES QUE NUCLEAN LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE DEFINIDAS:** Redes conformadas de cualquiera de las entidades señaladas anteriormente que tengan personería jurídica y acrediten dicha

condición con la documentación respaldatoria correspondiente en relación a la personería invocada y que desarrollen actividades de apoyo a las MiPyMES como las ya descritas.

No podrán participar en esta Convocatoria:

- Personas físicas.
- Empresas.
- Universidades.
- Centros Tecnológicos.
- Fundaciones asociadas a empresas privadas.

### **III. Clasificación de las Entidades Beneficiarias Elegibles**

Las Entidades beneficiarias elegibles de la presente Convocatoria serán clasificadas en TRES (3) niveles, diferenciados según las características de cada Institución, de su trayectoria, experiencia en identificación y formulación de proyectos, capacidad técnica e institucional y servicios que brinda a las MiPyMEs. En base a la información que las Instituciones consignen en el “Formulario para la presentación de proyectos - PROCER”, correspondiente al Anexo II de la presente y que puedan acreditar; las mismas serán clasificadas en tres niveles en función del puntaje obtenido del análisis de una serie de criterios de evaluación que se presentan en el Anexo III de la presente medida.

El financiamiento disponible será de hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) para Nivel 1; entre PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO (\$ 800.001) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para el Nivel 2 y entre PESOS DOS MILLONES UNO (\$ 2.000.001) y PESOS TRES MILLONES

DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000) para el Nivel 3. Se priorizará el financiamiento de al menos DOS (2) proyectos/beneficiarios por cada provincia.

#### **IV. Actividades elegibles y Características generales de los Py**

Las actividades incluidas en los proyectos podrán estar dirigidas tanto al fortalecimiento interno de la Institución beneficiaria como al desarrollo e implementación de asistencia técnica y capacitación de las Mipymes industriales y agroindustriales del entorno.

Se considerarán actividades elegibles:

a) Actividades y equipamiento para el fortalecimiento de las entidades que brindan servicios de apoyo a MiPyMes

- Capacitación de los recursos humanos de los centros que prestan servicios a las MiPyMEs.
- Estudios sectoriales vinculados a cadenas de valor prioritarias.
- Equipamiento y adquisiciones (tangibles e intangibles, por ej. software) indispensables y ad hoc para brindar servicios a las MiPyMEs en capacitación y asistencia técnica; siempre que no superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del Aporte No Reembolsable (ANR) solicitado.

Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) prestatarios y no prestatarios

<https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/como-estamos-organizados>

b) Asistencia a MiPyMEs

- Consultorías para la coordinación de cadenas productivas y clusters / formular programas específicos según las demandas, (ejemplo: Programa para formalización del empleo en determinada cadena productiva) / identificar debilidades de las cadenas de valor prioritarias para la región/ incorporación del enfoque de género.
- Asistencia técnica y capacitación en temáticas alineadas con los objetivos de la presente convocatoria y dirigidas a MiPyMEs locales, regionales y/o integrantes de una cadena (gestión, calidad, medio ambiente, etc.).

**Características generales de los Py**

- Los Py deberán estar dirigidos a brindar asesoría profesional, asistencia técnica y capacitación en al menos UNO (1) de los siguientes objetivos:
  - (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y programas, tanto nacionales como subnacionales, cuyas funciones contemplan acciones de apoyo al desarrollo productivo y a la competitividad en las economías regionales; (ii) identificar y planificar las acciones prioritarias de apoyo a la competitividad que se llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor.

- Las asistencias técnicas, capacitaciones para su desarrollo deberán ser realizadas por profesionales idóneos con acreditada experiencia
- Se podrán realizar adquisiciones de bienes que estén directamente relacionadas a la implementación de capacitaciones y asistencias técnicas.
- Los Py deberán incluir la justificación y el impacto a generar sobre la cadena productiva objetivo.
- Los Py deberán incluir actividades (consultoría, adquisiciones, certificaciones, etc). y presentar su cronograma de implementación.
- La elegibilidad del beneficiario será determinada sobre la base del análisis y evaluación de la documentación presentada y la factibilidad de los proyectos.
- Se financiará hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) de los gastos del proyecto. Las adquisiciones de bienes para asistencia técnica y desarrollo de capacitaciones no podrán superar el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto solicitado.

## **V. Exclusiones y limitaciones del Programa**

No estarán habilitado/as a presentar Py:

- Aquellos Solicitantes que al momento de la presentación tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.



- Las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- Aquellos beneficiarios de cualquier programa de la Autoridad de Aplicación que hubieran incurrido en un incumplimiento y este no haya sido subsanado.
- Los Solicitantes que en virtud del proyecto presentado hayan aplicado y se les haya otorgado Aportes No Reembolsables (ANR) a través de cualquier otro programa implementado por la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y/o de cualquier otro organismo del ESTADO NACIONAL.

## **VI. Presentación de Proyectos (Py) y Características generales de la convocatoria**

Los interesados en la actual convocatoria deberán presentar el proyecto acompañando la documentación requerida a continuación a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA	La convocatoria tendrá lugar desde la fecha de emisión de la medida que aprueba el presente documento ejecutivo hasta el día 30 de noviembre de 2020.
PRESENTACIÓN	- Formulario de Proyecto según el Anexo II de la presente medida en

<p>DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN N VÍA TAD</p>	<p>formato Word.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de presupuestos preliminares para la adquisición de equipamientos y consultorías emitido por los posibles proveedores de servicio con valores de referencia.</li> <li>- Constancia de la cuenta bancaria de la Institución solicitante emitida por la entidad bancaria correspondiente de donde surja la Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia impresa de la página web del banco correspondiente.</li> <li>- Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.</li> <li>- Carta compromiso cuyo modelo se presenta en Anexo IV de la presente medida.</li> <li>- Documentación legal vigente de la institución: Copia simple del estatuto y documentación que acredita el nombramiento de autoridades vigente.</li> <li>- Constancia de inscripción en la IGJ o Registro Público de Comercio.</li> <li>- Cuando la modalidad de desembolso sea mediante anticipo/s, según corresponda, deberán enviar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de</li> </ul>
---	---

	<p>notificada la aprobación: póliza de caución en favor del Programa hasta la extinción de las obligaciones del Tomador por el monto total del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado entendiéndose como la aprobación de la rendición del anticipo efectuada por el Programa, bajo apercibimiento de desestimar la solicitud.</p>
--	---

#### Características generales de la Convocatoria

- La convocatoria invita a la presentación de Proyectos (Py) con el objetivo de acompañar los esfuerzos de reactivación productiva en la REPÚBLICA ARGENTINA.
- Los Py serán presentados a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), previa adhesión de la Institución a dicho servicio en el link <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, a la siguiente plataforma: **CONVOCATORIA PROGRAMA PROCER-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**
- La carga de todos los formularios en dicha Plataforma la realizará la Entidad Beneficiaria a través de su apoderado en TAD para realizar este trámite específico.
- Una vez notificada vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) la aprobación del Py, se procederá a firmar un Convenio entre la Entidad Beneficiaria y la SEPyme. El Formulario de presentación del proyecto PROCER aprobado, será incorporado como anexo al Convenio mencionado.
- Con posterioridad a la firma del Convenio se podrá dar inicio a las actividades.
- Los procesos de adquisiciones de bienes y servicios deberán regirse por las normas establecidas en las "Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BANCO

INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) - (GN-2349-9), mientras que las contrataciones de consultorías seguirán las "Políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) - (GN-2350-9)" las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: [www.iadb.org/procurement](http://www.iadb.org/procurement). La SEPyme facilitará un instructivo resumen de estos procedimientos una vez firmado el Convenio entre las partes.

## **VII. Formulación de los Py**

Las Entidades beneficiarias deberán completar el Formulario (Anexo II) que contiene en resumen, la siguiente información:

- Nombre del proyecto
- Datos del ente responsable de la ejecución del proyecto
- Información narrativa del proyecto: Localización, antecedentes y justificación, resultados esperados, beneficiarios del proyecto.
- Objetivos del proyecto: General y específicos y Actividades
- Cronograma de actividades
- Costos del proyecto

## **VIII. Criterios de priorización de los Py**

Los criterios de evaluación para la priorización de proyectos por provincia serán los siguientes (ver Anexo III):

1. Incremento de productividad y competitividad de las empresas (el proyecto debe contemplar al

menos uno de los siguientes temas):

- a. Incorpora algún nivel de innovación tecnológica en las MiPyMEs/ Cadena de valor
- b. Apunta a mejorar los productos o servicios mediante mayor valor agregado
- c. Mejora la productividad de las MiPyMEs/ Cadena de valor
- d. Contempla la incorporación de elementos orientados a la digitalización de las MiPyMEs

2. Articulación (al menos uno de los siguientes temas):

- a. Genera mayor articulación de las MiPyMEs con otras instituciones (empresas, instituciones de educación superior y de investigación y desarrollo)
- b. Contempla la participación de otros socios/actores en el proyecto (como cámaras, universidades, etc.)

3. Impacto ambiental y social (al menos uno de los siguientes aspectos):

- a. Promueve la generación de empleo
- b. Medio Ambiente (proyecto introduce medidas de mitigación/adaptación al cambio climático)

4. Proyecto contempla perspectiva de género

5. Diversificación de mercados externo o sustitución de importaciones

6. Proyectos que propongan aporte en efectivo por parte de las entidades

Todo proyecto deberá cumplir con la Ley N° 25.675 y sus normas complementarias y modificatorias, en adición a las normativas provinciales y municipales aplicables a cada caso, como así también si aplicara cumplir con las Políticas y Salvaguardias ambientales y sociales establecidas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para la ejecución del Programa de Competitividad de las Economías Regionales establecidas en el Reglamento Operativo vigente.

## **IX. Plazo de ejecución**

Los Proyectos tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del convenio y de TREINTA (30) días hábiles más para su rendición definitiva contados desde la finalización de la última actividad proyectada.

## **X. Aporte No Reembolsable (ANR)**

El Aporte No Reembolsable (ANR) que la SEPyME destinará a cada uno de los Py seleccionados en la presente convocatoria será de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) para Nivel 1; entre PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO (\$ 800.001) y PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para el Nivel 2 y entre PESOS DOS MILLONES UNO (\$ 2.000.001) y PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000) para el Nivel 3.

El aporte del PROGRAMA podrá ser hasta el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total de los Py sin IVA, el que estará a cargo de la Beneficiaria, con los límites establecidos en el presente documento. Se dará preferencia a los Py que contemplen aportes de contrapartida (dentro del costo neto del Py) por parte de las instituciones que apliquen por los Aportes No Reembolsables (ANR).

## **XI. Gastos no financiados**

Los siguientes rubros no se considerarán gastos financiados:

- Compra y/o alquiler de inmuebles y vehículos, construcción de obras civiles y edificios.

- Reestructuración de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios;
- Pago de obligaciones salariales, previsionales, financieras o impositivas, tributos, tasas portuarias, servicios públicos, aranceles y/o equivalentes.
- Gastos generales y de administración.
- Pago de inversiones o actividades realizadas con anterioridad a la aprobación del Proyecto.
- Adquisición de bienes usados, la reparación de equipos existentes o la compra de repuestos.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

De presentarse actividades que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no se computarán dentro del Aporte No Reembolsable (ANR) total.

## **XII. Procesos de selección y evaluación de los Py**

### Etapa 1 - Admisibilidad

El análisis de admisibilidad de los Py será realizado por el equipo de evaluadores de la SEPyME tomando en consideración las siguientes condiciones:

- Los Py deberán ser presentados a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>, junto con toda la documentación respaldatoria correspondiente mencionada en el punto VI.
- Los objetivos propuestos deberán estar en un todo de acuerdo con los objetivos y las características generales de estas bases y condiciones.

Vencido el plazo para la presentación de los Py se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente. En caso de detectar errores y/u omisiones en relación a la documentación presentada y/o de cualquier otra índole, el Programa notificará vía TAD de los mismos a la Entidad y brindará un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para subsanarlos. En caso de que dichos requerimientos no sean subsanados satisfactoriamente en el plazo otorgado, el Py se dará por desestimado.

## Etapa 2 - Evaluación de los Py

Se conformará un Equipo de Admisibilidad y Evaluación de la SEPyME, y se podrá invitar a participar a expertos en la temática de los proyectos a evaluar. El equipo de evaluación realizará un análisis de los proyectos ingresados que hayan cumplido con los criterios de admisibilidad mencionados anteriormente.

Los Py deberán calificar con un mínimo de SESENTA (60) puntos para ingresar a la etapa de selección de proyectos. La calificación será realizada en base a la “Grilla de evaluación” (Anexo III).

El equipo de evaluación de la SEPyME contará con QUINCE (15) días hábiles para seleccionar los proyectos a partir del cierre de la convocatoria. En caso de que con posterioridad al cierre de la convocatoria existan solicitudes de subsanación y/o requerimientos de documentación, dicho plazo será contado desde el cumplimiento efectivo por parte del solicitante. El equipo de evaluación de la SEPyME podrá requerir al postulante mayor información y/o correcciones a los Py durante el proceso de evaluación, las cuales serán comunicadas vía TAD.



La Entidad postulante tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se desestimará la solicitud de financiamiento.

Una vez evaluados los proyectos, el responsable técnico del Programa PROCER, elevará su recomendación a la Comisión *Ad Hoc*, en adelante *la* COMISIÓN, quien aprobará o rechazará los Py, la que estará integrada por un (1) representante de cada una de las siguientes áreas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO: SEPyME; Subsecretaría de la Productividad y Desarrollo Regional PyME; Dirección Nacional de Desarrollo Regional PyME; Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional Productivo y de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

La COMISIÓN podrá requerir al responsable técnico del Programa mayor información y/o aportar sugerencias a la formulación de los Py, las cuales serán comunicadas a la Entidad para completar su formulario de presentación de Py. El postulante tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desestimada la solicitud de Aporte No Reembolsable (ANR).

Aquellos Py que cumplan con los criterios de elegibilidad y obtengan al menos SESENTA (60) puntos o más, conforme la grilla contenida en el Anexo III de la presente, y cuya documentación respaldatoria sea correcta; resultarán aprobados, conformándose un orden de mérito en función del puntaje recibido hasta DOS (2) Py por Provincia y/o agotar presupuesto disponible del Programa.

En caso de que DOS (2) o más proyectos obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer todas las solicitudes, las mismas se priorizarán por orden

de ingreso. Tanto la aprobación como el rechazo de la solicitud, serán notificados a la Entidad solicitante vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

### **XIII. Desembolsos, rendición de gastos y evaluación**

#### Desembolso

Los desembolsos se podrán realizar mediante las modalidades de *anticipo o reintegro* mediante transferencia bancaria, a la cuenta declarada por la Entidad beneficiaria, en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD” conforme el cronograma y las condiciones establecidas en el Convenio suscripto. No obstante, cuando el PROGRAMA considere que la Entidad beneficiaria no pueda gestionar el/los desembolso/s que requiera la ejecución del proyecto, aquel podrá realizar el pago directo a los proveedores por cuenta y orden de la misma. El Equipo de Admisibilidad y Evaluación de la SEPyME determinará la modalidad de desembolso que corresponda en base al análisis del Py presentado.

El beneficiario se compromete a realizar el Plan de Inversiones en los términos aprobados. En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios deberán ser informados al PROGRAMA mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización para tal modificación. Dichos cambios, darán lugar a una adenda al convenio oportunamente suscripto entre el Programa y la Entidad. No se reconocerán los gastos realizados sin previa autorización o anteriores a la notificación de la aprobación del Py.

Una vez realizado el procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de consultoría como rigen las políticas del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) aludidas, la entidad beneficiaria o en su caso el PROGRAMA, transferirá los montos que correspondieren únicamente vía transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

#### Rendición de gastos

Todos los gastos realizados durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse al Instructivo de Rendición de Gastos (Anexo VI)

Para la rendición deberá enviarse vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) la siguiente documentación respaldatoria:

- Formulario de Rendición de Cuentas de ANR-PROGRAMA PROCER (Anexo V)
- Facturas, remitos, recibos y comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor y/o consultor.
- Producto verificable de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes técnicos y cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. Los que deberán ser suscriptos por los prestadores de la asistencia técnica y los solicitantes a través de su representante legal o apoderado con facultades suficientes a efectos de prestar conformidad.

Las rendiciones de los anticipos o los reintegros se realizarán de acuerdo al esquema que será pautado entre la SEPYME y la Entidad beneficiaria y quedará expresado en el convenio a suscribir. En dicho acuerdo se fijarán los tiempos y formas de rendición. Los Proyectos tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del convenio y de TREINTA (30) días

hábiles más para su rendición definitiva contados desde la finalización de la última actividad proyectada.

Toda la documentación respaldatoria de los desembolsos de cada Py (facturas, remitos y comprobantes de pagos) deberá poseer fecha posterior a la firma del convenio entre la SEPYME y la Entidad Beneficiaria.

### Evaluación

Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o los Productos Verificables no fueran aceptables, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), dando a la solicitante un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO procederá a:

- (i) Rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte No Reembolsable (ANR).
- (ii) Rechazar la rendición y pedir el reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado.

En los casos en que el beneficiario incumpla el requerimiento de reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado, el Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales ejecutará la póliza de caución presentada en su favor por el monto total de las actividades rechazadas. En cualquiera de estos casos, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales tiene la potestad de desestimar la rendición y la beneficiaria nada tendrá para reclamar.

En caso de aprobar o rechazar la rendición, se comunicará vía Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

#### **XIV. Incumplimientos**

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones se dispondrá la caducidad parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritan devoluciones totales o parciales.

Totales:

- a) Reticencia en brindar a la SEPYME la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera la auditoría dentro de los CUATRO (4) años de finalizado el proyecto.
- b) Cuando el representante legal de la Beneficiaria se niegue a firmar el Acta de Auditoría.
- c) La documentación presentada por el beneficiario que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas bases y condiciones, en el Reglamento Operativo y/o en la normativa vigente, en la carta compromiso y en el convenio firmado con la SEPYME.

Parciales:

- a) La no ejecución y/o subejecución verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA.
- b) Cuando la actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada y/o rendida.

c) Cuando la Entidad beneficiaria no realice las rendiciones en los plazos y condiciones previstos en las presentes bases y condiciones, carta compromiso y convenio, carta compromiso y convenio.

El acto administrativo que imponga sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado será notificado por el PROGRAMA por medio fehaciente.

### **XV. Verificación y Auditoría**

La SEPYME podrá por sí o por terceros, en cualquier instancia de la ejecución del Py y hasta CUATRO (4) años posteriores, verificar las actividades realizadas en el marco de la misma, con el objeto de constatar su cumplimiento, ejecución e impacto. La Entidad beneficiaria deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la SEPYME o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y/o auditoría y proveer toda la información que se le solicite

### **XVI. Responsabilidad de las partes**

Todos los actos que deba realizar la Entidad Beneficiaria, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPYME y/o del ESTADO NACIONAL ni del organismo financiador del Programa

En virtud de ello la Entidad Beneficiaria asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py.

La Entidad Beneficiaria indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPyme y/o al ESTADO NACIONAL y/o cualquiera de sus funcionarios de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y/o responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y/o responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y/o evaluación del Py no genera de por sí derecho alguno a favor de la Entidad Beneficiaria.

### **XVII. Aceptación de las Bases y Condiciones de la Presente Convocatoria**

La presentación y ejecución del Py definitivo importa la adhesión por parte de la Entidad Beneficiaria a las presentes Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos PROCER, en el marco del Contrato de Préstamo BID 3174/OC/AR, su Reglamento Operativo; así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- a) La veracidad de toda la información y documentación presentada sobre la Entidad;
- b) La ejecución de todas las actividades incluidas en el Py de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- c) Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Py;
- d) Brindar información sobre el proyecto hasta cuatro (4) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - EX-2020-68732828- -APN-DGD#MDP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.